

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio No. **07709**

12 de agosto, 2010
DJ-3190

Señor
Juan de Dios Rojas Cascante
Director General a.i.
Banco Hipotecario de la Vivienda

Estimado señor:

Asunto: Se otorga refrendo condicionado al Contrato para la Implementación del Sistema de Recursos Humanos y su adenda del 06 de julio del 2010, suscritos por el Banco Hipotecario de la Vivienda y la empresa OPTEC Sistemas S.A. Licitación Pública N° 2009LN-000003-01.

Nos referimos a sus oficios N° GG-OF-0769-2010 y GG-OF-0949-2010 mediante los cuales solicita refrendo y brinda información adicional, respecto al Contrato para la Implementación del Sistema de Recursos Humanos y su adenda, suscrito entre el Banco Hipotecario de la Vivienda y la empresa OPTEC SISTEMAS S.A. por un monto de \$124.000.00.

Una vez analizado el expediente de la respectiva contratación según lo establecido por el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública sobre los alcances del análisis de los contratos, se devuelve el contrato de mérito debidamente refrendado, bajo las condiciones que adelante se indican, cuya verificación será responsabilidad exclusiva del señor Juan de Dios Rojas Cascante en su condición de Director General a.i. En caso de que el mismo no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda a ejercer el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

1. En relación con la cláusula primera del contrato, entiende este órgano contralor que forman parte integral de la contratación los términos definidos en el cartel y aceptados debidamente en la oferta por la firma contratista.
2. De la información remitida se desprende que el señor Juan de Dios Rojas Cascante cuenta con la competencia por monto para suscribir este contrato, en tanto ostenta el cargo de gerente general.
3. Es responsabilidad de esa Administración, contar con el contenido presupuestario suficiente a efectos de enfrentar la erogación correspondiente a esta contratación.

4. Es responsabilidad de la Administración la verificación de todos los aspectos técnicos de la oferta presentada y su ajuste a las necesidades de la Administración respecto del objeto contratado.
5. En relación con la cláusula séptima del contrato referida a la forma de pago, también se deja condicionado cualquier pago a que previamente se haya aprobado cada uno de los entregables por parte de la Administración, para lo cual evidentemente debe concurrir la valoración de la instancia técnica que se encargará de velar por la ejecución del contrato. En ese sentido, la Administración deberá determinar la instancia a la que le corresponden las labores de fiscalización del contrato, la cual en caso de no contar con técnicos para su valoración deberá requerir del apoyo correspondiente.
6. En lo que respecta a la razonabilidad de precios de esta contratación, es responsabilidad exclusiva de esa Administración su verificación, todo en apego a lo señalado en el artículo 9 del *“Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”*.
7. Es responsabilidad de la Administración velar por que las garantías de cumplimiento se mantengan vigentes durante el todo el plazo requerido en el cartel, a efectos de garantizar la debida satisfacción del interés público.
8. Es obligación de esa Administración constatar que la adjudicataria no se encuentre inhabilitada para participar en este procedimiento de contratación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 215 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. De igual forma debe verificar que la contratista se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Atentamente,

Lic. Elard G. Ortega Pérez
Gerente Asociado

Lic. Gerardo A. Villalobos Guillén
Fiscalizador

Anexo: Un contrato original, una adenda original

El expediente administrativo de la Licitación Pública N° 2009LN-000003- (2 tomos)

GVG/fjm

Ci: Archivo Central

Ni: 10658, 13079

G: **2010001423-1**